Proceso Demanda de pertenencía 2020-00144-00

Pamplona Abogados <pamplonasalazarabogados@gmail.com>

Vie 05/02/2021 12:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso reposición en subsidio de apelación 2020-00144-00.pdf; CERTIFICADOS ESPECIALES h.c.pdf;

Buenos días.

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

Adjunto envío recurso y anexos en 2 archivos PDF, para el siguiente asunto:

Ref: Demanda de pertenencia 2020-00144-00
Demandante: ABELARDO CANO AVILA
Demandados: JAIRO ENRIQUE PEREZ y HERNANDO VILLALBA HERRERA

PAMPLONA SALAZAR ABOGADOS
Asesorias Juridicas Profesionales
Crr 24 # 7-20 Ofc 405
Tel: 6332723
Yopal,Casanare.
pamplonasalazarabogados@gmail.com

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

Ref: Demanda de pertenecía 2020-00144-00
Demandante: ABELARDO CANO AVILA
Demandados: JAIRO ENRIQUE PEREZ y HERNANDO VILLALBA HERRERA

JULIO ÁLVARO PAMPLONA AVELLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No.19.329.100 de Bogotá, portador de T.P. No.37030 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de **ABELARDO CANO AVILA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., me permito dentro del termino de ejecutoria de la providencia que resuelve la aclaración solicitada presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia dictada por su despacho mediante la cual rechaza la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

- Mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020, su despacho inadmitió de la demanda y ordeno subsanarla en el término de 5 días.

- Dentro del término de ejecutoria de la citada providencia se solicitó la aclaratoria de las mismas, en el entendido que el termino para subsanar comienza a correr a partir del momento en que sea resuelta la aclaración.

- Como quiera que mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2021, notificada por estado el día 5 de febrero de 2021, se dispone no aclarar la providencia y rechazar la demanda, me permito dentro del termino de ejecutoria de esta ultima providencia allegar los certificados especiales de pertenencia, pleno dominio expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Yopal el día 30 de Noviembre de 2020, que relaciono a continuación:

    - Certificado No. 51-2020, mediante el cual se acredita la existencia pleno dominio y/o titularidad de derechos reales a HERNANDO VILLALBA HERRERA quien es demandado.

- Certificado No. 52-2020, mediante el cual se acredita la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales a JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO también demandado.

De conformidad con los anterior le solicito por vía de reposición y encontrándose satisfecho el requerimiento de su despacho de aportar los certificados de matricula especiales, revocar su decisión de rechazar la demanda y en su lugar admitirla.

Atentamente.

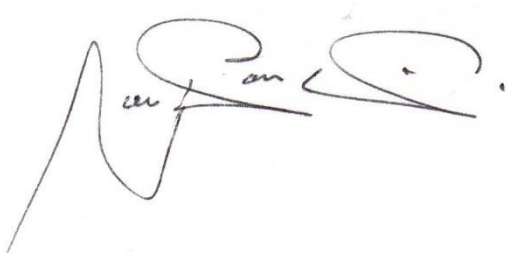

JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA
C.C. No. 19.329.100 de Bogotá
T.P No. 37030 del C.S. de la J.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado No. 52-2020

LA (EL) REGISTRADOR (A) (PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

Que para efecto de lo establecido en el **(literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2020-58877 de fecha 26-11-2020.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: **JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA,** se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, corresponde a predio Rural, denominado Los Manantiales ubicado en la Vereda San Rafael del Municipio de Yopal, Departamento de *CASANARE*, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-15433,** que proviene de englobe Folios de Matrícula Inmobiliaria 470-5575 y 470-9371.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: Registra Folio de Matricula inmobiliaria No. **470-15433,** de acuerdo a su Tradición, Compraventa de Néstor Leonardo Pérez Barreto a JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, adquirido por Escritura Publica No. 2682 del 27-10-2011 Notaria 1 Yopal, registrada el 16-11-2011 con turno de radicación 2011-11409 determinándose de esta manera, **la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, C.C. 17348122.**

Se expide a petición del interesado a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal

Elaboró: Abogado7.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Certificado N° SC 7085-1
Certificado N° GP 174-1

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado No. 51-2020

LA (EL) REGISTRADOR (A) (PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

Que para efecto de lo establecido en el **(literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2020-58873 de fecha 26-11-2020.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: **JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA,** se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, corresponde a parte restante predio Rural, denominado La Quinta ubicado en la Vereda Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de *CASANARE*, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-19162,** que proviene de englobe Folios de Matrícula Inmobiliaria 470-5066 y 470-19026.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: Registra Folio de Matricula inmobiliaria No. **470-19162,** de acuerdo a su Tradición, Adjudicación en Sucesión de Cándido Villalba Perdomo a HERNANDO VILLALBA HERRERA, adquirido por Escritura Publica No. 949 del 24-08-2009 Notaria de Puerto López, registrada el 01-09-2009 con turno de radicación 2009-7013 determinándose de esta manera, **la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A HERNANDO VILLALBA HERRERA C.C. No. 17300557**

Se expide a petición del interesado a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal

Elaboró: Abogado7.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Certificado N° SC 7086-1
Certificado N° GP 174-1